

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

CONTRATO No.	027-2023
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, OCHO (08) DE FEBRERO DE 2023
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente (E)
CONTRATISTA	DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S Nit: 804.014.583-1 R/L: JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN CC: 91.271.163 de Bucaramanga Dirección: Calle 19 No. 20-16 Bucaramanga-Santander Teléfono: 6451543-6330715 Celular: 3112624885 Correo Electrónico: gerencia@diagnostimedicos.com
OBJETO	“COMPRA DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Sera de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS (\$30.559.090,00) M/CTE, Iva incluido

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Resolución No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.271.163 de Bucaramanga, en su calidad de Representante legal de **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S**, NIT: 804.14.583-1, Matrícula Mercantil No. 05-100031-16 del 2003/01/25, renovada en abril 02 de 2022, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Coordinación Medica del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **3)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, atención a enfermos de Hansen residentes en los albergues San Juan Bosco y María Mazzarello, pacientes externos, convivientes y comunidad en general, procesos que requieren el uso de material médico quirúrgico, para garantizar los procedimientos en todas las áreas asistenciales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **4)** Que para garantizar de forma continua la prestación de los servicios, se requiere de un stock permanente de material médico quirúrgico de uso hospitalario, incluidos material de curación que se requieren en la realización de procedimientos básicos de enfermería (Curación de úlceras crónicas y Neuropáticas a pacientes con Hansen), pacientes de auto curación, hospitalizados así como otros tipos de procedimientos de baja complejidad en los servicios de urgencias, clínica, sala de parto, consulta externa y área de especialización y programa Hansen, a fin de que se pueda prestar un servicio con eficiencia y oportunidad a todos los usuarios del Sanatorio de Contratación E.S.E. **5)** Por lo tanto se hace primordial y necesario para el cumplimiento del objeto misional y social del Sanatorio de Contratación E.S.E., teniendo en cuenta que los servicios de salud que brinda la entidad no pueden ser interrumpidos y se requiere de manera inmediata la adquisición de estos materiales, a fin de que se pueda prestar un servicio con eficiencia y oportunidad a todos los usuarios del Sanatorio de Contratación E.S.E.; por lo que es indispensable y procedente realizar la contratación para el suministro de material médico quirúrgico, teniendo en cuenta el volumen de usuarios y procedimientos que a diario se atienden en la Institución, que requieren del servicio que ofrece la institución, ya que por tratarse de la única empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio de Contratación, el desarrollo de este proceso se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto. **6)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.23-00075 de fecha 06 de febrero de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **7)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.271.163 de Bucaramanga, en su calidad de Representante legal de DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. De acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “COMPRA DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E” 1-ALCANCE DEL OBJETO:** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	LABORAT	VR. UNIT.	VR. TOTAL
A -02 -02 - 01 -003 -005 -02 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS						
1	ACEITE DE ALMENDRAS	GALON *4LITROS	10	LEON	124.236,00	1.242.360,00
2	AGUJA DESECHABLE HIPODERMICA 20 G X 1	CAJA*100UND	3	ZIBOJECT	10.413,00	31.239,00
3	AGUJA DESECHABLE HIPODERMICA 20 G X 1 1/2	CAJA*100UND	3	ZIBOJECT	10.413,00	31.239,00
4	AGUJA DESECHABLE HIPODERMICA 23 G X 1	CAJA*100UND	2	ZIBOJECT	10.413,00	20.826,00
5	AGUJA DESECHABLE HIPODERMICA 23 G X 1 1/2	CAJA*100UND	2	ZIBOJECT	10.413,00	20.826,00
6	ALGODON EN TORUNDAS	BOLSA*500GR	10	HIGIETEX	15.718,00	157.180,00
7	APLICADORES CON ALGODON NO ESTERIL	PAQUETE*100UND	20	ZIBOJECT	3.421,25	68.425,00
8	BAJALENGUAS NO ESTERIL PAQUETE *25 BOLSAS DE 20 UNID.	BOLSA * 500	2	PRODEMA	43.249,50	86.499,00
9	CAMPO QUIRURGICO ABIERTO ESTERIL DE 50 X 50	PAQUETE X 10 UND	3	ULTRACLEAN	17.850,00	53.550,00
10	CAMPO QUIRURGICO CERRADO ESTERIL DE 50 X 50	PAQUETE X 10 UND	3	ULTRACLEAN	14.875,00	44.625,00
11	COMPRESA QUIRURGICA DE 45*45 CMS, 4 CAPAS, CON MANIJA DE SUJECCION Y CINTA RADIOPACA	PAQUETE X 5 UND	30	MEDISPO/ALFA	9.688,00	290.640,00
12	CATGUT CROMADO 2 CT-1 REF: 814 UNIDAD	UNIDAD	12	JOHNSON	10.864,00	130.368,00
13	CATGUT CROMADO 3-0 C/A CT-1 DE 70 CM 810T	UNIDAD	12	JOHNSON	11.281,00	135.372,00
14	CATGUT CROMADO 4-0 C/A SH DE 70 CM G121T	UNIDAD	12	JOHNSON	10.864,00	130.368,00
15	CINTA CONTROL ESTERILIZACION (AUTOCLAVE)	ROLLO	12	BROWNE	24.990,00	299.880,00
16	CUCHILLA PARA BISTURI No. 20	CAJA*100UND	5	PARAMOUNT	36.741,20	183.706,00
17	ESPARADRAPO MICROPOROSO COLOR PIEL 1"X 10	CAJA*12UND	5	3M	29.750,00	148.750,00
18	ESPARADRAPO MICROPOROSO COLOR PIEL 2" X 10	CAJA*6UND	5	3M	28.750,00	143.750,00
19	ESPECULO DESECHABLE OTOSCOPIO ADULTO	PAQUETE*34UND	10	WELLS ALLYN	9.520,00	95.200,00
20	ESPECULO DESECHABLE OTOSCOPIO PEDIATRICO	PAQUETE*34UND	10	WELLS ALLYN	9.223,00	92.230,00
21	FUNDA DESECHABLE PARA	PAQUETE X 20 UND	10	ULTRACLEAN	23.800,00	238.000,00

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

	CAMILLA HOSPITALARIA					
22	GASA HOSPITALARIA 1 X 100 YARDAS (28 O 36 HILOS)	ROLLO *28 O 36 HILOS	80	MEDICAL SU	70.325,00	5.626.000,00
23	GEL PARA ULTRASONIDO	GALON*3800ML	1	KRAMER	29.866,00	29.866,00
24	GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN MEDICO	CAJA*50 PARES	400	PRECISION	16.931,32	6.772.528,00
25	PAPEL ECOGRAFO ALTA DENSIDAD REF UPP -110 HG X 20 MM ROLLO FUSCIA	ROLLO	1	NACIONAL	126.438,00	126.438,00
26	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO SE-601C/SERIES 110mm*140mm EDAN	RESMA *140 HOJAS	10	EDAN	18.505,00	185.050,00
27	PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZAR ROLLO PLANO DE 12 CM	ROLLO*200METROS	1	ESTERICON	185.938,00	185.938,00
28	PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZAR ROLLO PLANO DE 20 CM	ROLLO*200METROS	2	BIOLIFE	270.725,00	541.450,00
29	PAPEL MONITOR FETAL BABY DOPLEX BD 3000/4000 ACC-15	UNIDAD	1	HUNTLEIGH	77.350,00	77.350,00
30	PAPEL PARA DESFIBRILADOR NIHON KODEN 50-3-100	RESMA	1	NACIONAL	19.710,00	19.710,00
31	PROLENE 2-0-OSC-26 X 45 CM 8185T	UNIDAD	12	JOHNSON	12.733,00	152.796,00
32	PROLENE 3-0 -24 X 45 CMN P8663T	UNIDAD	12	JOHNSON	14.734,00	176.808,00
33	PROLENE 4/0 C/A SC-20 DE 45 CM 8183T	UNIDAD	12	JOHNSON	12.795,00	153.540,00
34	PROLENE 5/0 C/A SC-16 DE 45 CM 8114T	UNIDAD	12	JOHNSON	12.795,00	153.540,00
35	PROLENE 6-0 C/A SC-16 DE 45 CM 8160T	UNIDAD	12	JOHNSON	12.795,00	153.540,00
36	RECIPIENTE PARA ASPIRADOR DE SECRECIONES (RECIPIENTE RIGIDO DESECHABLE PLASTICO 800CC)	UNIDAD	2	BIOLIFE	15.529,50	31.059,00
37	SABANA DESECHABLE RESORTADA PARA CAMILLA HOSPITALARIA	PAQUETE X 10 UND	10	ULTRACLEAN	29.750,00	297.500,00
38	TAPABOCAS QUIRURGICOS DESECHABLES	CAJA*50UND	120	ULTRACLEAN	14.667,00	1.760.040,00
39	TOALLITA DE ALCOHOL SWABS 70%	CAJA*100UND	15	LIFE	9.375,00	140.625,00
40	VASELINA PURA	POTE X 500GR	50	OSA	21.569,00	1.078.450,00
41	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO 5*5 YARDAS	UNIDAD	200	MEDICAL SU	2.125,00	425.000,00
42	VENDA DE GASA 4*5 YARDAS	UNIDAD	2000	MEDICAL SU	2.938,00	5.876.000,00
	TOTAL PRODUCTOS FARMACEUTICOS.....\$					27.608.261,00
	A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.					
43	ALCOHOL ANTISÉPTICO 70%	GALON	5	ZUMOTEC	38.660,00	193.300,00
44	CITOFIJADOR CELULAR PARA CITOLOGIA EN SPRAY	FRASCO*160CC	1	SAR	17.082,00	17.082,00
45	DESINFECTANTE DE	GALON*4000ML	10	HOLANDINA	66.125,00	661.250,00

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

	SUPERFICIES (BENZALDINA PLUS)					
46	GLUTARALDEHIDO QUIRUGER	GALON*3750ML	5	ZUMOTEC	23.113,00	115.565,00
47	HIPOCLORITO 13%	GALON*3800	30	ZUMOTEC	33.469,00	1.004.070,00
48	JABON QUIRURGICO (CLORHEXIDINA AL 4%)	GALON*3800	10	VIOXIN	89.100,00	891.000,00
49	TIRAS INDICADOR QUÍMICO TIPO 5 CÓD: 3FSKS6461	CAJA*200UND	1	BIONOVA	68.562,00	68.562,00
TOTAL PRODUCTOS QUIMICOS.....\$						2.950.829,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						30.559.090,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El suministro de los insumos anteriormente descritos se pactará en cantidades fijas. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS (\$30.559.090,00) M/CTE.** Iva incluido. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez se entregue la totalidad de los elementos contratados, el valor será liquidado por los valores acordados en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Dentro de dicho valor se encuentra comprendida, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Será de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Los productos serán entregados en las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E, en las cantidades requeridas y en las fechas solicitadas por la entidad, en buenas condiciones de presentación y aptos para su utilidad. b) El proveedor se compromete a cambiar los productos que, a consideración de la supervisión del contrato, no se encuentren en óptimo estado para el servicio. c) Todos los productos deben traer el registro INVIMA y los dispositivos que apliquen calibración deben traer su respectivo certificado en el momento de la entrega. d) La entrega de los productos debe corresponder de acuerdo a las marcas o laboratorios ofertados dentro de la propuesta y estipulados en el contrato. e) Garantizar que los bienes a comercializar se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. f) El

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

Proveedor se obliga con la E.S.E. a suministrar y entregar los insumos de acuerdo a los requerimientos institucionales. **g)** El contratista se compromete a atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión relacionados con cantidad, calidad y oportunidad de los productos solicitados. **h)** Realizar la entrega al 100% de la totalidad de los insumos solicitados objeto del contrato dentro del término establecido y especificaciones requeridas. **i)** El material médico quirúrgico, suministrado debe contar con fecha de vencimiento mínimo de quince (15) meses, posteriores a la fecha de entrega al Sanatorio de Contratación E.S.E. **j)** En caso de que el material médico quirúrgico, no sean entregados en óptimas condiciones de calidad, embalaje y transporte será devueltos por la supervisión del contrato y todos los costos de envío y contra envío correrán por cuenta del proveedor. **k)** El proveedor se compromete a remitir, al Sanatorio de Contratación ESE., junto con las facturas de venta correspondientes, la siguiente información: lote, cum si aplica, registro INVIMA, fecha de vencimiento, laboratorio, Cantidad, precio unitario y precio total del material médico quirúrgico. **l)** El contratista debe cambiar el material médico quirúrgico, que presenten imperfectos, deterioro de su empaque, inadecuadas condiciones de presentación, por otro completamente nuevo, de iguales condiciones y características al solicitado. **m)** Adjuntar ficha de seguridad de los productos químicos según las disposiciones establecidas en la Ley 55 de 1993 y el Decreto 1496 de 1998. **n)** Adjuntar fichas técnicas del material médico-quirúrgico, donde se pueda constatar el cumplimiento de las normas aplicables a los productos.

CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubro A-02-02-01-003-005-02 productos farmacéuticos, A-02-02-01-003-005-04 productos químicos N.C.P, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00075 de fecha 06 de febrero de 2023, expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:**

La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por la coordinación medica del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA -**

SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley.

CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de material médico quirúrgico, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.** El contratista entregará al Sanatorio, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027 – 2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN

Gerente (E)

Sanatorio Contratación E.S.E.

JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN

C.C. 91.271.163 de Bucaramanga

R/L **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.**

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	